

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
Por un mes. . . . . 3 pesetas
Por tres meses . . . . . 5'50
Por seis meses . . . . . 10'50
Por un año . . . . . 20'50
FUERA DE LA CAPITAL:
Por un mes. . . . . 2'50 pesetas
Por tres meses . . . . . 7'00
Por seis meses . . . . . 12'50
Por un año . . . . . 24'00
Números sueltos, 0'25 ptao. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, serán tarados cinco centavos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de treinta centavos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber existido su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.
El pago de la suscripción es adelantado por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, pudiendo hacer o los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de mayo)

sente anuncio para que en el plazo de 8 días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», se formulen en la Secretaría de esta Junta las reclamaciones procedentes, pudiendo examinarse en dicha dependencia la documentación presentada por el peticionario.

Logroño, 6 de mayo de 1926

El Secretario,
Ciriaco Inigo.

1331

Diputación Provincial de Logroño

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Según relación publicada en la Gaceta de Madrid de 4 de mayo actual, ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Gimileo, don Daniel Palacios Estefanía, ex Secretario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento.

Logroño, a 6 de mayo de 1926.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés Alaiz.

1137

Junta Provincial de Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

Habiendo solicitado don Juan Martínez Ormaechea, vecino de Logroño el establecimiento de un servicio irregular de transporte de viajeros, clase B, entre Cenicero y Logroño con arreglo a las condiciones del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año.

Se hace público por el pre-

ANUNCIO

Para la construcción del camino vecinal de Alesanco a Badarán se saca a concurso el acopio de mil metros cúbicos de piedra machacada que se acopiará en Alesanco y otros mil metros cúbicos de Piedra machacada acopiados en Cordovín bajo las condiciones siguientes:

1.ª La piedra será silicea dura de buena calidad y cogida en el Río Cardenas y en los montes de Canillas y Villar.

2.ª El machaqueo de la piedra estará comprendido entre cinco y siete centímetros, debiendo pasar a todas las machacadas y en cualquiera de sus dimensiones por la anilla calibradora de siete centímetros de diámetro.

3.ª Los acopios de piedra se colocarán el primero en Alesanco y junto al camino y el otro en Cordovín y se apilarán adoptando formas geométricas para poderse cubicar.

4.ª Plazo en que se comprometen a verificar el acopio.

Las proposiciones se remitirán al señor Ingeniero de la Excma. Diputación provincial, hasta el día quince del mes actual en que terminará el plazo de admisión.

Logroño 6 de mayo de 1926.

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada

ADMINISTRACION MUNICIPAL

17

NAJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que se dispone el Art. 227 del Estatuto municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1925.

Sesión 23 Día 7 de Diciembre

Presidente D. Pedro Minguez.

Leída el acta de la celebrada el día 30 de Noviembre último fué aprobada.

Se autorizó al Sr. Alcalde, para que formalice la distribución de fondos por Capítulos para el mes corriente.

Que se instruya el correspondiente expediente, para la renovación de la junta pericial.

Que haga la limpieza del pozo negro de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Se acordaron cuatro pagos, con cargo a los respectivos Capítulos y Artículos del presupuesto.

También se aprobó el presupuesto rectificado de dos cobertizos para las lavanderas.

Sesión 24 Día 14

Presidente: Sr. Minguez.

Fuè aprobada el acta de la que antecede.

Se acordó, que para confeccionar la lista de vecinos pobres que han de recibir asistencia facultativa y medicinas gratuitas durante el año proximo, se conceda el término de ocho días, para que vecinos que se consideren con derecho a ser insertos puedan solicitarlo.

Que se haga la rectificación del padrón de habitantes conforme dispone el Art. 34 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Para hacer efectivo el impuesto sobre animales de la raza canina se acordó que por los Dependientes municipales se forme relacion de los que existan.

Se aprobaron dos pagos.

Desestimada una cuenta presentada por D. Sixto Bezares por trabajos empleados en la constru-

ción de un puente, se acordó al propio tiempo no aceptar éste.

Que se suministre la madera necesaria para construcción de dos cobertizos para las lavanderas.

Que se forme el padron de Casinos y Circulos de recreo y una vez aprobado, se proceda a la exaccion del arbitrio sobre los mismos impuestos.

Que se practique un reconocimiento de los edificios que no tienen recogidas las aguas de sus tejados así como de los escaparafes para hacer efectivo el arbitrio impuesto sobre ellos.

Sesión 25 Día 21

Presidente D. Pedro Minguez.

Fuè leída y aprobada el acta de la celebrada el día 14.

También lo fuè el padron de casinos y circulos de recreo que existen en la localidad, acordándose exija a sus Presidentes las cuotas correspondientes al primer semestre del ejercicio actual.

Habiéndose formado las categorías de contribuyentes vecinos y forasteros a los efectos de la renovación de los vocales de la junta Pericial se hizo el nombramiento de los que corresponden nombrar a este Ayuntamiento y las ternas para que haga lo propio el Sr. Delegado de Hacienda.

Se aprobaron los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sesiones celebradas en los meses de Julio a Noviembre inclusive último los cuales deberán remitirse al Sr. Gobernador Civil para su publicación en el «Boletín Oficial».

Se acordaron varios pagos con cargo a los Capítulos y Artículos del presupuesto municipal vigente a que se contraen.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer para la construcción de dos cobertizos para las lavanderas se autorizo al Sr. Alcalde para que gestione con los albañiles de la localidad el que alguno de ellos se encargue de dicha construcción.

Que se dirija un oficio al Sr. Presidente del Consejo de Ministros rogándole aconseje a S. M. el Rey el indulto de los militares que

luchan en Africa y que están sufriendo condena.

Sesión 26

Día 28

Presidente Sr. Mínguez.

Se aprobó de acta de la extractada.

Se confeccionó las lista de vecinos pobres que han de recibir asistencia facultativa y medicinas gratuitas durante el año 1926 oyéndose sobre ella a la junta municipal de Sanidad.

Se aprobaron dos pagos.

Que se diga a D. Sabiniano Fernández, que bien a pesar de los señores Concejales, se ven privados de acceder a lo que interesa respecto a la colocación de carruajes en la Plazuela del Arrabal de La Estrella.

Utilizar la prestación personal de los vecinos para el arreglo de varios caminos que están en muy mal estado.

Najera 2 de Enero de 1926.

Elisardo Sotés

Dada cuenta del extracto que antecede, en sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, fué aprobado habiéndose acordado se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

Najera 5 de enero de 1926.

V.º B.º

El Alcalde

Pedro Minguez

El Secretario

Elisardo Sotés

1318

### Junta Provincial de Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

Habiendo solicitado don Juan Martínez Ormaechea, vecino de Logroño el establecimiento de un servicio irregular de transporte de viajeros, clase B, entre Logroño y el límite de la provincia con la de Soria en el Puerto de Piqueras con arreglo a las condiciones del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año.

Se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de 8 días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», se formulen en la Secretaría de esta Junta las reclamaciones procedentes, pudiendo examinarse en dicha dependencia la documentación presentada por el peticionario.

Logroño, 6 de mayo de 1926

El Secretario,  
Ciriaco Iñigo.

1325

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Logroño

Real decreto de 27 de abril de 1926 (Gaceta del 28) referente a los fabricantes de vino-vermouth.

Art. 1.º Los fabricantes de vino-vermouth, cualquiera que sea la base de su elaboración, estarán exentos del pago de la contribución industrial a partir del 1.º de mayo próximo y en su lugar satisfarán desde dicha fecha iguales patentes que los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, con arreglo al artículo 7.º del texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan el impuesto de Alcoholes de 28 de julio de 1920.

El pago de las patentes no eximirá a los fabricantes del de el impuesto de Utilidades cuando deban satisfacerlo con arreglo a las disposiciones que lo regulan.

Art. 2.º Los fabricantes almacenistas y detallistas de vino-vermouth quedan sujetos al cumplimiento de cuantas obligaciones y deberes impone a los fabricantes, almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos el Reglamento de la Renta del Alcohol en 4 de Octubre de 1924, debiendo, por consiguiente, circular con las guías o vendis reglamentarios el mencionado producto, según proceda de las fábricas o de almacenes al por mayor.

A los efectos de la liquidación y pago de las patentes que se establece en el art. 1.º, los fabricantes establecidos deberán solicitar de las Administraciones principales del impuesto en sus respectivas provincias, en la primera quincena de mayo próximo, la clase de aquellas que deseen, liquidándoles en el acto la parte proporcional correspondiente a los ocho meses res antes del año actual, cuyo importe ingresará en las Cajas del Tesoro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la liquidación, previa deducción de la suma satisfecha por contribución Industrial correspondiente a los meses de mayo y junio del mismo.

Art. 3.º El Ministerio de Hacienda podrá concertar este impuesto con los fabricantes de vermouth, si estos constituyen una Asociación o Agrupación legal que comprenda a todos los de la Península e Islas Baleares.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Real Orden de 1.º de Mayo de 1926 (Gaceta del 2 de Mayo) dictando reglas para el cumplimiento del Real Decreto anterior.

1.ª Todo el vino-vermouth que a partir del 1.º de mayo actual salga de poder de los fabricantes o productores quedará sometido al pago de la patente correspondiente, conforme dispone el Real decreto fecha 27 de abril último.

2.ª Dichos fabricantes o productores solicitarán antes del día 15 de mayo la patente respectiva y en ese momento la respectiva Administración de Rentas públicas les facilitará los correspondientes talonarios de guías y habilitará los libros de fabricación, sin exigir que las fábricas reúnan especiales condiciones en cuanto a número de puertas, situación y demás requisitos referentes al local en que funcionen y de cuyo cumplimiento se les considerará exentos; debiendo, en el caso de exigir en dichos locales aparatos de destilación disponer que sean precintados en la forma reglamentaria.

3.ª No se exigirá guía ni vendi en la circulación del vino-vermouth más que alas expediciones que salgan de las fábricas o almacenes a partir del 16 del mes actual, pudiendo los fabricantes elaborarlo y ponerlo en circulación libremente hasta dicha fecha, sin más obligación que la de entregar diariamente en la respectiva Administración de Rentas Públicas una nota de la cantidad elaborada y puesta en circulación cada día, haciendo constar en la correspondiente al día 1.º de mayo la existencia de vermouth en fábrica dicho día y cumpliendo análoga formalidad los almacenistas.

4.ª Tan pronto como los fabricantes de que se trata tengan habilitados los correspondientes libros oficiales, procederán a formar con los datos contenidos en las mencionadas notas el cargo y la data de aquellos en la forma que el Reglamento establece.

5.ª Los almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos y licores que a la vez comercien en vino-vermouth, deberán abrir con este epígrafe una nueva casilla en el libro de cuentas corrientes, y en ella anotarán desde esta fecha las cantidades que reciban y expidan, en la misma forma que lo realizan con aquellos productos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 5 de mayo de 1926

El Admor de Rentas públicas  
Nicanor Herrero

### Diputación Provincial de Logroño

ANUNCIO

Para la conservación del camino vecinal de Haro a Zarratón se saca a concurso el acopio de cien metros cúbicos de piedra silícea procedente del Río Tirón, para cada kilómetro y otros cien metros cúbicos de Piedra ofita también por kilómetro, y con las condiciones siguientes:

1.ª La piedra silícea será dura escogida en el Río Tirón y la ofita procederá de las canteras de San Felices.

2.ª El machaqueo de la piedra silícea estará comprendido entre cuatro y seis centímetros para la piedra silícea y entre tres y cinco para la ofita, debiendo pasar todas las machacadas por las anillas calibradoras de seis y cinco centímetros de diámetro, respectivamente a cada clase.

3.ª Los acopios de piedra se colocarán junto al camino en montones de uno a dos metros perfectamente apilados y en los sitios que se designen.

4.ª Plazo en que se comprometen a verificar el acopio.

Las proposiciones se remitirán al señor Ingeniero de la Excm. Diputación provincial, hasta el día quince del mes actual, en que terminará el plazo de admisión.

Logroño 6 de mayo de 1926.

El Presidente,

Enrique Herreros de Tejada

### OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

RECTIFICACION

En el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» número 53 de fecha 4 del actual y en su página primera, que se refiere a la adjudicación definitiva a favor del contratista D. Fermín Jimenez Sáenz, vecino de Arnedo, de las Obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 72 al 75 de la carretera de Burgos a Logroño, se dice..... «teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de Esta Capital»... .. y debe decir..... «teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato en la Jefatura de Obras Públicas por no exceder de 25.0000 pesetas.....»

Logroño, 6 de mayo de 1926.

El Ingeniero Jefe  
Desiderio Pagola

# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 8 de Mayo de 1926

## RELACION QUE SE CITA

### Pueblo de Aldeanueva

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916  
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES que corresponden	IMPORTE Ptas. Cs.
497	Manuel Martínez García	Annual	1'62
498	Manuel Jiménez Eguen	"	1'62
499	Miguel Gutiérrez Gol	"	1'62
500	Miguel Jiménez Gil	"	2'15
504	Mercedes Roldán Falcón	"	1'29
519	Marcelo Gutiérrez Pérez	"	1'62
525	Nicolás Ruiz Maño	"	1'09
526	Nicolás Vergara Gutiérrez	"	2'16
527	Nicasio Urdubiá	"	1'62
530	Nicolás Herreros Martínez	"	1'99
531	Nicasio Jiménez Roldán	"	2'16
534	Pablo González López	"	1'94
536	Pablo Merino Fernández	"	47
540	Pablo Lasheras Fernández	"	1'94
542	Pablo Pérez Rubio	"	1'51
549	Pedro Bueno Martínez	"	2'92
556	Pedro Casado Pérez	"	42
559	Pedro Morino Martínez	"	1'51
564	Pedro Olloqui Ruiz	"	2'10
565	Pedro Lasheras Martínez	"	174
568	Petra Ruiz Oscalada	"	2'39
577	Pío Gutiérrez Ruiz	"	1'09
579	Pedro Martínez Mangado	"	1'62
581	Pedro Vergara Gutiérrez	"	1'62
582	Pedro Rodríguez Sáenz	"	1'62
583	Pablo Fernández Valza	"	1'62
584	Pío Olloqui Ruiz	"	1'62
586	Pedro Pérez Ros	"	1'29
593	Raimundo Ruiz Miranda	"	42
599	Raimundo Ruiz Montiel	"	1'29
601	Raimundo Miranda Martínez	"	2'39
606	Raimundo Vergara Lasheras	"	1'62
609	Ruperta Gutiérrez Pérez	"	1'62
610	Rufino Ruiz Gutiérrez	"	1'62
611	Ricardo Varela Moreno	"	1'62
612	Ramón Olloqui Ruiz	"	1'62
613	Román Bueno	"	1'62
623	Salustiano Martínez Garrido	"	1'62
624	Salustiano Ocón Pérez	"	1'64
633	Santiago Gutiérrez Muro	"	2'81
641	Simón Gutiérrez Moreno	"	1'62
642	Santos Arpón Pastor	"	1'62
643	Santos Gutiérrez Pérez	"	1'62
644	Simón Calleja Pérez	"	1'62
645	Saturnino Bueno Gómez	"	1'62
668	Tomás Vallés Sáenz	"	1'09
669	Timoteo Martínez Jiménez	"	64
670	Tomás Rubio Pérez	"	22
671	Toribio Falcón Sáenz	"	1'62
672	Toribio Miranda Jiménez	"	1'61
673	Tirso Sáenz Pérez	"	1'62

(Continuará)

## Inpección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuariae de Logroño

### CIRCULARES

Habiéndose presentado la sarna en el ganado ovino de Cihuri; el mal rojo en el porcino de San Millán de la Cogolla, y la glosopeda en el ovino de Calahorra y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuariae, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 5 de Mayo de 1926.

El Gobernador  
Ignacio G. Careaga

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna en el ganado caprino de Turruñeún; la viruela en el ganado ovino de Alcanadre, y la glosopeda en los ganados de San Vicente de la Sonsierra y Marsilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 5 de mayo de 1925

El Gobernador  
Ignacio G. de Careaga

### ADMINISTRACION CENTRAL

1345

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fechas 30 de Enero y 8 de Marzo últimos, y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la Administración municipal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretaríos de la indicada categoría, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Los concursantes deberán solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias, o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias a la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

### Relación que se cita

Provincia de Logroño: Bergasa, 2.000 pts. Lagunilla del Jubera, 3.000. Poyales, 2.000. San Millán de la Cogolla, 2.500. Ventosa, 2.000. Villarroya, 2.000.

1319

## Junta Provincial de Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

Habiendo solicitado don Basilio Martínez Trincado, vecino de Logroño, el establecimiento de un servicio irregular de transporte de viajeros, clase B, entre Pradejón (Logroño) y la Estación férrea de Lodosa (Navarra), con arreglo a las condiciones del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año.

Se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de 8 días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», se formulen en la Secretaría de esta Junta las reclamaciones procedentes, pudiendo examinarse en dicha dependencia la documentación presentada por el peticionario.

Logroño, 6 de mayo de 1926

El Secretario,  
Ciriaco Iñigo.

### Administración de Justicia

1353

LOGROÑO

Don José Usera Rodríguez, Juez

de Instrucción de Logroño y su Partido.

**HAGO SABER:** Que en la pieza de responsabilidades dimanante de sumario seguido sobre incendio en el monte del Estado contra Hermenegildo Fernández Solano, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta y sin sujeción a tipo las diez cabras de la propiedad del Hermenegildo vecino de Jubera, para cuyo acto se ha señalado el día veinticuatro del actual a las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.ª Diez cabras de la propiedad de Hermenegildo Fernández Solano vecino de Jubera tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

**Previsiones**

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las cabras que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate.

Dado en Logroño a cinco de mayo de mil novecientos veintiseis  
José Usera

D. S. O.  
Jesus Alfeiran

**LOGROÑO**

Don José Usera Rodríguez; Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

**POR EL PRESENTE HAGO SABER:** Que en este Juzgado penden autos sobre juicio ejecutivo instado por el Procurador Don Francisco Lor en nombre y representación de la Entidad Mercantil Regular Colectiva Herrero Riva y Compañía, domiciliada en esta Plaza contra la herencia yacente del en la misma Don Ricardo Romero Cabezón sobre pago de cincuenta y dos mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, con cincuenta centimos, y en él he acordado por providencia de esta fecha de conformidad con lo que se solicita por dicho Sr. Procurador y de lo que dispone el artículo 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente citando de remate a los que se crean con derecho a la herencia del deudor Don Ricardo Romero Cabezón, para que en el término de nueve días puedan oponerse a la ejecución si les conviniere, parándoles en otro caso los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a treinta de Abril de mil novecientos veintiseis  
José Usera

El Secretario Judicial  
Jesus Alfeiran

**HARO** 1326

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo solicitado los herederos del procurador que fué de este Juzgado, don Víctor Oñate Grandal que ejerció el cargo hasta el diez y seis de mayo último en que falleció, la devolución de la fianza que tiene constituida se llama por el presente a cuantos se crean con derecho a hacer alguna reclamación para que la haga ante este Juzgado dentro del término de seis meses a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Haro a veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis.  
Ricardo Sánchez

Lic.

Evaristo Cejador

**AGONCILLO**

1343

Se anuncia la vacante de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal que se proveerá con arreglo a la ley del Poder Judicial.

Los solicitantes deberán presentar sus escritos justificando el derecho que les asiste para tomar parte en el concurso en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de los títulos correspondientes, certificación de conducta y de nacimiento del interesado, y dirigidas a este Juzgado.

Agoncillo, 6 de mayo de 1926.

El Juez municipal,  
Tomás Pérez.

**Anuncios**

1323

**FONCEA**

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de los vocales netos nombrados por el Ayuntamiento pleno para girar el Reparto General de Utilidades para el ejercicio del año 1926-27 la cual está integrada por los siguientes individuos.

**Patre Real**

D. Marcelino Gomez Medina, mayor contribuyente por riqueza rústica vecino.

D. Carlos Graizard Coronado mayor contribuyente por rústica forastero.

Don Constantino Hernani Villanueva, mayor contribuyente por por urbana.

D. Antolin Castillo Villate por industria.

**Parte Personal**

D. Serapio del Rio Revuelta Cura Parroco.

D. Victoriano Hernaez Ruiz por rústica.

D. Galación Gonzalez Urria del Val por urbana.

D. Indalecio Fernández Villate por industria.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para general conocimiento.

Foncela 10 de Mayo de 1926

El Alcalde

Toribio Cantera

**HUÉRCANOS**

Se convoca a una reunión a los dueños de terrenos regables con el río Jalde y Fuentes en esta jurisdicción de Huércanos para el día 6 del próximo mes de junio a las cinco de la tarde, en la escuela de niños de esta localidad, con el fin de constituir una Comunidad de regantes.

Huércanos, 5 de Mayo de 1926

Por la Asociación de Propietarios.

Juan José G. Baquero

Confeccionado el padrón de edificios y solares para 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que se mencionan, el término reglamentario, a los efectos de examen y reclamación:

**Relación que se cita**

Albelda  
Autol  
Pinillos  
Rodezno  
Santurdejo  
Ventrosa  
Zorraquín

Formados por las Comisiones permanentes el proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio 1926-27 con arreglo a lo prevenido en los artículos 292 y concordantes del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público, junto con los documentos que determina el artículo 296 del mismo, por el tiempo reglamentario a contar del de la inseción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones y observaciones que consideren justas.

**Relación que se cita**

Alesanco  
Autol  
Canales  
Castroviejo  
Valdemadera  
Villavelayo  
Zorraquín

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos los presupuestos formados para el próximo ejercicio económico de 1926-27 quedan expuestos al público dichos documentos en cada una de las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

**Relación que se cita.**

Alesón  
Manjarrés  
Terroba  
Ventosa

Confeccionado, por los Ayuntamientos que se mencionan, el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1926, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados, en el referido padrón, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transecurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

**Relación que se cita**

Autol

Confeccionado el repartimiento del impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza del líquido imponible de la Contribución territorial por rústica y pecuaria de los Ayuntamientos que abajo se relacionan para defensa contra las plagas del campo, según está mandado por el Consejo provincial de Fomento, quedan expuestos al público acompañados de su lista cobratoria por el término de ocho días a los efectos de reclamaciones en las Secretarías respectivas.

**Relación que se cita**

Canillas  
Villavelayo

# DECLARACION DE PROFUGOS

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos, que a continuación se relacionan, he dispuesto publicarlos en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MOZOS	Nombres de los padres	Número del alistamiento	Reemplazo	Residencia que se le supone
Lagunilla de Jubera	Eusebio Buzarra González	Francisco y María	1	1926	
Idem	Carlos Escudero Galilea	Cayo y Juliana	3	»	República Argentina
Idem	Daniel Saenz Martínez	Pedro y Brigida	10	»	id.
Idem	Pedro Santolaya Fernandez	Pedro y Felipa	13	»	id.
Nalda	José Domingo Ramirez Nalda	Graciano y Encarnación	13	»	Ignorado paradero
Idem	Antonio Ronaso Cámara	Telesforo y Benita	14	»	id.
Ribafrecha	Lorenzo Francisco Ruiz Clavijo	Félix y Eusebia	15	»	República Argentina
Idem	Benito Sáenz	Facundo y María	6	»	id.
Idem	Eloy Soto Montalvo	Juan y Lucía	10	»	id.
Idem	Manuel María Sáenz Sicilia	Fermín y Catalina	16	»	id.
Idem	Martín Sáenz Sáenz	Julián y Josefa	17	»	id.
Idem	Gregorio Terroba Tejada	Kaustino y Barbara	12	»	id.
Villamediana de Iregua	Jacinto Santolaya Morante	Matías y María	12	»	id.
Idem	Ricardo Jiménez Jiménez	Bartolomé y Encarnación	5	»	Ignorado paradero
Rincón de Soto	Daniel Salos San Saturnino	Eugenio y Juana	25	»	id.
Idem	Manuel Torres Galán	Antonio y Modesta	26	»	Republica Argentina
Idem	Augusto Medrano Bretón	Manuel y Teresa	14	»	id.
Aldeanueva de Ebro	José Jiménez Ibáñez	Pablo y Paula	11	»	id.
Idem	Lorenzo Merino Martínez	Claudio y Trinidad	18	»	República de Chile
Idem	Julio Echevarría Lasanta	Facundo y Corpus	3	»	Ignorado paradero
Idem	Antonio San Bartolomé Exposito	Padres desconocidos	20	»	id.
Calahorra	Manuel María Jiménez	Felipe y desconocida	11	»	id.
Idem	Francisco Florencio Villas García	Manuel y Manuela	113	»	id.
Idem	Hilario Abad García	Isidro y Francisca	2	»	id.
Idem	Luis Cornelio Antoñanzas Adán	Martín y Petra	11	»	id.
Autol	Blas García Cuevas	José y Cecilia	3	»	id.
Ausejo	Eutiquiano Rometo Oñate	José y Dolores		»	República Argentina
Idem	Julián Tejada Peréz	Nicasio y Pilar		»	Buenos Aires
Alcanadre	Fermín Royo Rodríguez	Cayetano y Francisca		»	id.
Viguera	Casimiro González Marín	Macias y Antonia	3	»	id.
Idem	Rafael Peréz Roldán	Prudencio y Matea	5	»	Ignorado paradero
Idem	Milagros Brimo Marín Pérez	Pedro y Rita	9	»	id.
Idem	Edufio Pérez Sierra	Victor e Irene	10	»	id.

## EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corporales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmedia-

910 tamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Manuel Santa María	10'36	Autol
Melitón González H.	3'54	Pinillos
Nicolás Montoya Villar	18'40	Rodezno
Nemesio Vitoria Cuesta	0'81	Santurdejo
Ramona Santa María	6'70	Ventrosa
Ramón Urbina H. <sup>a</sup>	8'99	Zorraquin
Sebastián Brabo Salaya	7'91	

Treviana, a 30 de Marzo de 1926  
El Recaudador  
Manuel Fresno

## Anuncios

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de los términos municipales que a continuación se mencionan, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término:

Relación que se cita  
Albelda

Confecionadas las matrículas industriales de los términos municipales que se mencionan para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan desde hoy expuestas al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlas y producir con motivo de las mismas cuantas reclamaciones tengan por conveniente: en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Relación que se cita

Albelda  
Bergasa  
Canillas  
Rodezno  
Santurdejo

Imprenta de Pablo Villar

## Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama

## Partido de Cervera

## provincia de Logroño

Segunda relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Alejandro Sánchez Martínez	Aguilar Río Alhama	Los Tejeros		72		N. Adrián Jiménez, S. Agapito S, E. tierras de la Virgen de los Remedios y O. Marcial A.
Id.	»	Los Gabilanes		48		N. Federico Soria, S. María Sánchez, E. Pablo González y O. María González
Id.	»	La Muñace		24		N. Eduvigis Sesma, S. Monte, E. comunal y O. Monte
Id.	»	Valleguelo		24		N. Comunal, S. Monte, E. Monte y O. Monte
Id.	»	Solana Pellejero		24		N. Monte, S. El solicitante, E. monte y O. Camino de Argueda
Ascensión Sáiz de Jorge	»	Cañada del Soto		12		N. La exponente, S. Comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Cluña		12		N. Prado de Cluña, S. comunal, E. comuna y O. comunal
Id.	»	Las Navas		24		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Atilano González Escudero	»	Umbria serrana		48		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Caranido		24		N. comunal, S. Benifacio Vera, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Cantera de Valdelacaca		24		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Villavellida		24		N. comunal, S. Cosimiro Sánchez, E. Casimiro Sánchez y O. Alejandro Soria
Id.	»	Laspasas		3		N. Vicente Jiménez, S. comunal, E. Vicente Jiménez y O. Comunal
Id.	»	Id.		9		N. Ricardo González, S. comunal, E. Julián Sáinz y Dimas Mayor
Benito Vallejo González	»	Portillo de Guter		30		N. comunal, S. comunal E. comunal, y O. comunal
Id.	»	Id.		60		N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal
Id.	»	Valdelapila		18		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Crescencio Sáinz Albian	»	Vallejuelo		36		N. Agustín Aréjula, S. comunal, E. Celedonio Cabello y O. comunal
Id.	»	El Larril		24		N. Ezequiel Gil, S. comunal, E. comunal y O. Sergio Marqués
Demetrio Vera Sáinz	»	Cascajar		12		N. Florentino García, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Gravianas		18		N. Herederos de Antón Miguel, S. camino, E. camino y O. Gregorio Llorente
Id.	»	Cluña		12		N. José González, S. Florentino García, E. Antón Miguel y O. Monte
Id.	»	Valdañar		14		N. comunal, S. comunal, E. comunal, y O. Francisco Vera
Id.	»	Alto de Hollas Ondas		8		N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. camino
Id.	»	Peña Amarilla		48		N. camino, S. comunal, E. comunal y O. camino
Id.	»	Id.		20		N. Crescencio Sáinz, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Pozácanes		12		N. Barranco, S. Crescencio Sáinz, E. comunal y O. comunal
Estanislao Sáinz López	»	Valdelapila		92		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Cascajar		14		N. Florentino García, S. Demetrio Vera, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Valdespinas		5		N. comunal, S. camino, E. comunal y O. comunal
Esteban García Vallejo	»	Malmarite		30		N. comunal, S. Julián Gil, E. Viuda de Faustino Ortiz y O. Benito Ortiz
Eulalia Tutor Anguiano	»	Tras el Prado		12		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Las Planas		12		N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal
Id.	»	Cascajar		12		N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal
Id.	»	Malmarite		24		N. Julián Gil, S. Benito Ortiz, E. Benito Ortiz y O. comunal
Id.	»	Parrancano		74		N. muga de Cervera, S. comunal, E. barranco y O. comunal
Eustaquio González Gómez	»	Corra de Pulgureta		48		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. Comunal
Id.	»	Solana de Basillo		96		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal
Id.	»	Guter		36		N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal
Id.	»	Castillejos		36		N. comunal, S. comunal, E. comunal, y O. comunal
Felipe Payo Garrago	»	Cantera de Valdelasa		24		N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal

(Continuará)